

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 13 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Barrionuevo Martínez contra el Decreto número 2748, de 22 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Barrionuevo Martínez contra Decreto 2748, de 22 de agosto de 1970, del Ministerio de Hacienda, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 13 de abril de 1972 ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que apreciando la inadmisibilidad alegada por las partes demandadas debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso número 19.825 de 1970, interpuesto por doña María Josefa Barrionuevo Martínez contra el Decreto número 2748, de 22 de agosto de 1970, acordando la enajenación directa a la Sociedad «Hotel Florida, S. A.», de dos parcelas de terrenos, sitas en Fuengirola (Málaga), sin expresa declaración sobre las costas del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Escobar.—Luis Vacas.—Enrique Amat.—Diego Espín.—Nicolás Gómez de Enterría.—Rubricados.»

De acuerdo con el anterior fallo el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1972.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 125, concedida al «Banco de Crédito Balear, sociedad anónima» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito presentado por el «Banco de Crédito Balear, sociedad anónima» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 125, concedida en 4 de noviembre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Adrián de Besós.—Sucursal-avda del Caudillo, 20 a la que se asigna el número de identificación 08-55-02.

Madrid, 30 de abril de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 16 de mayo de 1972 por la que se aprueban segregaciones parciales recíprocas de los Municipios de Arcos de la Frontera y de Bornos (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Vistos los dos expedientes acumulados de segregaciones parciales recíprocas de los Municipios de Arcos de la Frontera y Bornos (Cádiz).

Resultando que la mayoría de los vecinos residentes en la zona del término municipal de Arcos de la Frontera, cuyas edificaciones se confunden con las del Municipio limítrofe de Bornos, ambos de la provincia de Cádiz, solicitaron la segregación de aquel Municipio para agregarse a este último, con la extensión superficial de veintiuna hectáreas y dieciséis áreas, señalada en croquis que acompañaron, en base a la confusión de viviendas aludida, utilización de servicios de Bornos y distancia grande a la capitalidad de Arcos de la Frontera.

Resultando que asimismo la mayoría de vecinos residentes en el lugar denominado «Las Arenas» pidieron la segregación del mismo del Municipio de Bornos, al cual pertenecen, para incorporarlo al de Arcos de la Frontera, con la superficie de veinticuatro hectáreas y treinta y cinco áreas, determinada en croquis adjunto a la solicitud, alegando al efecto motivos de conveniencia.

Resultando que los dos Ayuntamientos interesados adoptaron acuerdos favorables a ambas segregaciones, con el quórum señalado en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

Considerando que acumulados ambos expedientes, en razón a su íntima conexión, se han cumplido en los mismos todos los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y este Ministerio es competente, de conformidad con lo establecido en el número dos del artículo diecinueve del citado Reglamento, para resolver los expedientes de segregación parcial de términos municipales cuando haya acuerdo favorable de las dos Corporaciones municipales afectadas, circunstancia ésta que está plenamente acreditada, sin que se aprecien vicios de procedimiento ni razones de orden público que aconsejen la denegación de las peticiones.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado aprobar las segregaciones de la parte del Municipio de Arcos de la Frontera cuyas edificaciones se confunden con las de Bornos a este último Municipio, ambos de la provincia de Cádiz, con la extensión superficial de veintiuna hectáreas y dieciséis áreas, y la del lugar denominado «Las Arenas» del Municipio de Bornos, y agregación al citado de Arcos de la Frontera, con una superficie de veinticuatro hectáreas y treinta y cinco áreas, y de acuerdo con los límites señalados a las dos porciones en croquis obrantes en las actuaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota de 1.360 metros sobre el nivel del mar, en el Barranco de Pedro Díaz, en el término municipal de Güímar (isla de Tenerife), y legalización de obras ejecutadas en la misma galería, sin autorización, a favor de la Comunidad de Aguas «La Reina».*

La Comunidad de Aguas «La Reina», ha solicitado la autorización para continuar la perforación de una galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota de 1.360 metros sobre el nivel del mar, en el Barranco de Pedro Díaz, en término municipal de Güímar (isla de Tenerife), y legalización de las obras ejecutadas en la misma galería, sin autorización, estando la continuación solicitada y las obras realizadas clandestinamente, en los montes de propios de aquel Ayuntamiento.

Este Ministerio de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1972, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Comunidad de Aguas «La Reina» las obras ejecutadas clandestinamente en la galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota 1.360 metros sobre el nivel del mar, en la margen derecha del Barranco de Pedro Díaz, en término municipal de Güímar (isla de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), consistente en la perforación de un tramo de 2.691,80 metros, que comienza a los 802,11 metros de la bocamina de la citada galería, con trece alineaciones de rumbos y longitudes parciales, que se indican en el proyecto base de la solicitud a que se refiere en la condición 1.ª, que se desarrolla bajo el monte de propios de aquel Ayuntamiento.

Autorizar a la misma Comunidad de Aguas «La Reina», para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Güímar (Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de 1.500 metros de longitud, en una sola alineación recta de 302,50° centesimales de rumbo, referido al norte verdadero, que comienza a los 3.493,77 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada, a continuación del tramo de galería principal que se legaliza.

Esta autorización y legalización se conceden con arreglo a las siguientes condiciones: